



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

EDICTO

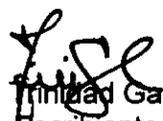
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **52001110200020180010101** SEGUIDO CONTRA **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO JORGE LUIS NOVOA RODRÍGUEZ POR HABER COMETIDO LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA MISMA LEGISLACIÓN. **SEGUNDO:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO JORGE LUIS NOVOA RODRÍGUEZ POR LOS CARGOS FORMULADOS POR PARTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO EN LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO QUE SE LLEVÓ A CABO EL 8 DE FEBRERO DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Secretaria Judicial (E)

Elaboró: 
Trinidad Garzón Lozano
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800400 SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS MARIN QUICENO**, POR QUEJA FORMULADA POR MANUELA PINEDA RAMIREZ, CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO JUAN CARLOS MARÍN QUICENO, CONFORME LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **JUAN CARLOS MARIN QUICENO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001687 SEGUIDO CONTRA **EMIRO JEREZ JAIMES**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ (HOY COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – BOGOTÁ), CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO EMIRO JEREZ JAIMES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **EMIRO JEREZ JAIMES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700432 SEGUIDO CONTRA **SOLANY ORTIZ JIMENEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL VACA PINEDA, CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DE LA ABOGADA SOLANY ORTIZ JIMÉNEZ**, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A **SOLANY ORTIZ JIMENEZ y SU APODERADO JULIO CESAR CORREA OCHOA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201700421 - 01, SEGUIDO CONTRA ARMANDO PALACIOS CUESTA, POR QUEJA FORMULADA POR RAUL BERNARDO TRUJILLO ESCOBAR, CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO:** DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN DISCIPLINARIA POR MUERTE DEL ABOGADO ARMANDO PALACIOS CUESTA, TAL COMO SE EXPLICÓ EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A ARMANDO PALACIOS CUESTA Y A SU DEFENSOR DOCTOR LEISER MURILLO ASPRILLA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Secretaría Judicial (E.)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800399 - 01, SEGUIDO CONTRA MARYA ADALGIZA SANCHEZ MESTRA, POR QUEJA FORMULADA POR REINALDA DEL SOCORRO FLOREZ PALACIOS, CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, EN LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA MARYA ADALGIZA SÁNCHEZ MESTRA DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, A TÍTULO DE CULPA, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR: - **ABSOLVER** DE LOS CARGOS FORMULADOS A LA LETRADA MARYA ADALGIZA SÁNCHEZ MESTRA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A MARYA ADALGIZA SANCHEZ MESTRA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Secretaría Judicial (E.)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201901013 SEGUIDO CONTRA JUAN CARLOS MORALES MELENDEZ - JUEZ ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL ALBERTO GOMEZ GUEVARA, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE 19 DE MARZO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN FAVOR DEL DOCTOR JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ 11 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, CON SOPORTE EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DEL CDU, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022. PARA NOTIFICAR A JUAN CARLOS MORALES MELENDEZ - JUEZ ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Secretaría Judicial (E.)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201600193 - 01, SEGUIDO CONTRA TEODORO ORTEGA SOTO, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE WILSON ASPRILLA PEÑALOZA, CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL DISCIPLINABLE TEODORO ORTEGA SOTO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **SEGUNDO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** AL ABOGADO TEODORO ORTEGA SOTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA, POR INDEBIDA ADECUACIÓN TÍPICA, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A TEODORO ORTEGA SOTO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Secretaría Judicial (E.)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201501687 SEGUIDO CONTRA BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MIGUEL ANGEL PERDOMO, JOSE ALFREDO PERDOMO TORRES, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2020, POR LA ANTES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA BLANCA ISABEL MUÑOZ LÓPEZ, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, IMPONIÉNDOSELE LA SANCIÓN DE CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 26/05/2002, PARA NOTIFICAR A. BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201800547 SEGUIDO CONTRA ELMER ENRIQUE DAZA DAZA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ONEIDA PEÑA LAZARO, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, EL 13 DE OCTUBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **ELMER ENRIQUE DAZA DAZA**, CON **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 26/05/2020, PARA NOTIFICAR A. ELMER ENRIQUE DAZA DAZA Y SU ABOGADO CARLOS SILVA ALDANA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201900119 SEGUIDO CONTRA ALFONSO SALINAS ALTUZARRA, POR QUEJA FORMULADA POR HIPOLITO GALEANO CHIVATA, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **RESUELVE PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 2 DE JUNIO 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ALFONSO SALINAS ALTUZARRA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.497.458, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 125.186 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LAS FALTAS DESCRITAS EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 34, NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 35 Y NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES, PARA EN SU LUGAR: **A) DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO ALFONSO SALINAS ALTUZARRA, POR LAS CONDUCTAS DE PERMITIR EL RECHAZO DE 4 DEMANDAS, DE ACORDAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y DE ASEGURAR EL ÉXITO DE LA GESTIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **B) CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO ALFONSO SALINAS ALTUZARRA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.497.458, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 125.186 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES. **C) REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA PRIMERA INSTANCIA, A **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR CUATRO (4) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO ARGUMENTADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A ALFONSO SALINAS ALTUZARRA Y SU ABOGADA JENNIFER ALEXANDRA CADENA NAEDER, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR**
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700306 01 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL RICARDO GONZALEZ TORO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CON FECHA DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE JULIO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS Y, EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO DE INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6° IBIDEM A TÍTULO DE DOLO, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2022 , PARA NOTIFICAR A **MIGUEL RICARDO GONZALEZ TORO, ANDRES MARIO LOPEZ RIVERA (Defensor)** . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
SECRETARIA JUDICIAL (E)


ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201700591 seguido contra RICHARD JOSE BITAR TABORDA, por queja formulada por ANGELA DEL ROSARIO PUERTA LLERENA, con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar del 16 de julio de 2021, en la que resolvió sancionar al abogado **RICHARD JOSÉ BITAR TABORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.536 y portador de la tarjeta profesional de abogada No. 111.936 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión de tres (3) años en el ejercicio de la profesión, por la comisión de las faltas disciplinarias descritas en el numeral 1º del artículo 37 y en el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa y dolo respectivamente; para en su lugar: **•ABSOLVER** al abogado **RICHARD JOSÉ BITAR TABORDA** por la falta descrita en el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º *ibidem*, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. **•CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado disciplinado, en relación con la falta disciplinaria contenida en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber consagrado en los numerales 10º *ibidem*. **•REDUCIR** la sanción de suspensión de tres (3) a un (1) año en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A RICHARD JOSE BITAR TABORDA Y SU APODERADO MILTON CESAR HERNANDEZ ARIZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
SECRETARIA JUDICIAL (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201902046 seguido contra NELSON VIDALES MARTINEZ, por queja formulada por JUAN CARLOS RINCON ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL RGS EXPANSION GROUP BTL COLOMBIA LTDA, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de noviembre de 2020, dictada por la anterior Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en el que se declaró disciplinariamente responsable al abogado **NELSON VIDALES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 93202924, portador de la tarjeta profesional No. 104572 del Consejo Superior de la Judicatura, por la violación del deber de diligencia contenido en los numerales 6º y 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en las faltas establecidas en los numerales 9 y 10 del artículo 33 y, el literal e) del artículo 34 *ibidem*, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A NELSON VIDALES MARTINEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
SECRETARIA JUDICIAL (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201705190 seguido contra MARIO HUMBERTO URREA AMAYA, por queja formulada por FLOR INES ORTEGA ROJAS, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de noviembre de 2019, mediante la cual la entonces Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el lapso de dos (2) meses, al abogado Mario Humberto Urrea Amaya, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A MARIO HUMBERTO URREA AMAYA Y SU APODERADA ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ÁNDRES APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
SECRETARIA JUDICIAL (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

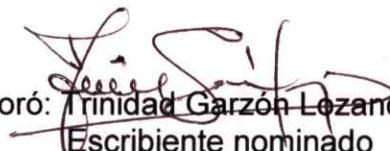
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000202000881 01** SEGUIDO CONTRA **GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTES**, POR QUEJA FORMULADA POR RUBEN DARIO GONZALEZ VALDES, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ VALDÉS CONTRA EL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A **GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTES**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Secretaria judicial (E)



Elaboró: Trinidad Garzón Lozano
Escribiente nominado

(*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones)



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700041 SEGUIDO CONTRA LUIS GILBERTO DURAN APARICIO, POR QUEJA FORMULADA POR HIPOLITO CALDERON, CON FECHA DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN**, PROPUESTA POR EL DISCIPLINABLE. **SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, QUE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO LUIS GILBERTO DURÁN APARICIO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, QUEDANDO CONFIRMADA EN TODO LO DEMÁS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 26/05/2022, PARA NOTIFICAR A. LUIS GILBERTO DURAN APARICIO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON SAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>